



*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para la vigilancia epidemiológica y valoración sanitaria de la población de lince ibérico en Extremadura y de los mesocarnívoros simpátricos asociados. N.º Expediente: 2051999FR004. (2021061509)*

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para la vigilancia epidemiológica y valoración sanitaria de la población de lince ibérico en Extremadura y de los mesocarnívoros simpátricos asociados. N.º Expediente: 2051999FR004, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º 43,  
de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y VALORACIÓN SANITARIA DE LA POBLACIÓN DE LINCE IBÉRICO EN EXTREMADURA Y DE LOS MESOCARNÍVOROS SIMPÁTRICOS ASOCIADOS

N.º Expediente: 2051999FR004

Mérida, 10 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Javier Díaz Valea con DNI n.º \*\*\*9434\*\*, en su calidad de Director Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura (en adelante, Fundación) con CIF n.º G-06456487, constituida según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Luis Pla Rubio, con el n.º 1.776 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06/0106, de 2 de octubre de 2006; y con poderes suficientes.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, al efecto

EXPONEN

**Primero.** La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.



Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada Consejería por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126 de 2 de julio de 2019).

Conforme se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150 de 5 de agosto de 2019), la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad integra entre sus órganos directivos a la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo, entre otras funciones, la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Para el cumplimiento de sus funciones, y según se indica en el artículo 4 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), la citada Consejería cuenta entre sus órganos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (en adelante, SECONA).

**Segundo.** El SECONA es beneficiario del Proyecto de Protección y Conservación del Lince Ibérico PRO-IBERLINX (en adelante, Proyecto), el marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal INTERREG V-A. Entre las actividades contempladas por el Proyecto se encuentra la Gestión y Conservación de los Hábitats, la cual incluye como una de sus áreas de acción el Acompañamiento y seguimiento del Lince Ibérico en su hábitat, que contempla medidas de acompañamiento con el objetivo de estudiar la evolución individual de los ejemplares de Lince Ibérico y obtener información básica sobre la demografía de la especie en la región.

Según las recomendaciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (en adelante, UICN) al reintroducir una especie hay que evaluar la presión de los agentes patógenos a la que será sometida en las áreas de reintroducción seleccionadas, ya que éste puede llegar a ser un factor estocástico de primer orden en las pequeñas poblaciones que se generan en los núcleos de reintroducción durante los primeros años de suelta.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Lo anteriormente mencionado se agrava con la inmunosupresión que padece la especie, posiblemente debida a la pérdida de variabilidad genética y que puede mermar la capacidad de recuperación del Lince Ibérico. Por ello, es necesario realizar estudios que nos permitan medir la magnitud de esto y continuar con la toma de datos que puedan mostrar su recuperación como efecto del reforzamiento genético.

Para reducir la presión de los agentes infecciosos, en el Proyecto se incluye un monitoreo activo de patógenos que afectan a la especie, mediante chequeos sanitarios periódicos y por otro lado acciones de tipo preventivo como es la inmunización rutinaria (mediante vacunación) de los linces ibéricos liberados en las áreas de reintroducción frente a los patógenos que presenten mayor riesgo para la especie, como por ejemplo la Leucemia felina (FeLV). También prevé medidas para actuaciones de urgencia en el caso de ser detectado algún ejemplar herido o con signos de enfermedad. Este plan veterinario de seguimiento y control sanitario de las poblaciones de Lince Ibérico está contemplado en las acciones del SECONA como beneficiario del Proyecto y se realizará en territorio extremeño.

La realización de pruebas serológicas permitirá elaborar mapas de distribución de patógenos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituyendo una herramienta fundamental a la hora de programar traslocaciones de individuos minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades.

Asimismo, el Proyecto puede incluir el monitoreo sanitario de especies de carnívoros simpátricos al lince ibérico en las distintas áreas de reintroducción. Estas especies son la fuente de la mayor parte de los brotes de enfermedades infecciosas que afectan al lince ibérico y el monitoreo constante de los patógenos que portan es imprescindible para predecir y en última instancia evitar que afecten a esta especie.

**Tercero.** La Fundación es una organización sin fin de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general para el desarrollo de la Sociedad y Economía de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 1 de los estatutos que rigen su actividad.

Entre los fines de la Fundación, según lo regulado en el artículo 4 de sus Estatutos, se encuentran el impulso y el desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales, y la promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común. Además, actuará como Centro de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Información y Coordinación de cuantas empresas deseen mantener relaciones especiales con la Universidad para su mejor desarrollo, para la integración social y para el perfeccionamiento de la economía extremeña.

Para la consecución de sus fines, y entre otras, la Fundación realiza actividades consistentes en concertar con la Universidad de Extremadura (en adelante, UEx) la realización de programas de investigación que sean de interés para el sector empresarial y para las diferentes entidades o instituciones, y establecer las condiciones en que dichos programas se llevarán a cabo, todo ello acorde a lo establecido en el artículo 5 de los estatutos que rigen su actividad.

La Fundación participa en el presente convenio en base a sus estatutos y en calidad de administrador y gestor del (en adelante, HCV), en virtud del Convenio específico entre la Universidad de Extremadura y la Fundación Universidad-Sociedad para la gestión económica-administrativa del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Extremadura. Para el cumplimiento de las funciones y fines del servicio HCV, la Fundación contará, entre otras, con las aportaciones que pueden proceder de la colaboración externa obtenidas en virtud de convenios con otras entidades, todo ello en virtud de lo establecido en la cláusula decimosexto del precitado Convenio Específico.

**Cuarto.** El HCV de la UEx se considera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de los Estatutos de la UEx, un Servicio básico de apoyo a la docencia y a la investigación. En este sentido, el HCV facilita la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación del alumnado de la Facultad Veterinaria, prestando a la sociedad extremeña los servicios adecuados de atención relativos a la detección, tratamiento y prevención de enfermedades animales, mediante realización de servicios clínicos, de diagnóstico de análisis o cualquier otro que pudiera tener interés directo para los fines antes aludidos. La actividad desarrollada por el HCV está orientada, entre otras, a poner a disposición de la sociedad una atención clínica animal y sanitaria del más alto nivel posible y contribuir al fomento de la I+D+i en el área de la sanidad animal.

**Quinto.** La presente colaboración está prevista en la Acción A1 Gestión y Conservación de Hábitats del Proyecto para alcanzar con éxito los resultados previstos en la misma, al considerar necesaria la participación de varias entidades gestoras regionales y nacionales en la aprobación de algunos procedimientos inherentes a las acciones a desarrollar, decisiones que escapan del poder de decisión de cada socio, pero que son indispensables para dar seguimiento al Proyecto. Los equipos de investigación y seguimiento también pueden estar involucrados en el tratamiento de la información de campo recogido.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Asimismo, el Manual sanitario del lince ibérico en su versión 2.1 de mayo de 2014 establece que todos los análisis sobre muestras de lince ibérico han de estar sometidos a un convenio o a un contrato en el que figure claramente los análisis que se realizarán en las muestras y se especifique que no se realizarán más análisis que los convenidos. El referido Manual también recoge que el marco de trabajo con los centros de investigación son convenios de colaboración entre las administraciones y las entidades de investigación.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entra las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de un protocolo de vigilancia epidemiológica y valoración sanitaria de la población de lince ibérico en Extremadura y de los mesocarnívoros simpátricos asociados, con la finalidad de controlar y evaluar sus aspectos sanitarios y mantener un programa de vigilancia epidemiológica para controlar la prevalencia e incidencia de agentes patógenos o potencialmente peligrosos.

Este seguimiento se realiza a través de las muestras obtenidas de ejemplares vivos capturados, individuos heridos que ingresen en los centros de cría en cautividad y de recuperación de fauna de referencia, cadáveres u otros restos biológicos de lince (en examen post-mortem), que aseguren la obtención de la máxima información posible a todos los niveles para generar información clínica del estado de cada ejemplar y para profundizar en el conocimiento fisiológico y patológico de la especie. Esta información permitirá conocer las principales amenazas y causas de enfermedad y muerte en lince ibérico desde un punto de vista sanitario, lo que permitirá establecer medidas de prevención y control que permitirán mejorar el estado de la población y disminuir el riesgo de brotes epidémicos en el futuro.

**Segunda. Fines.**

El presente convenio tiene por finalidad la realización de análisis clínicos que se llevarán a cabo en muestras procedentes de ejemplares vivos, cadáveres u otros restos biológicos de Lince Ibérico y carnívoros simpátricos asociados, que contribuirán a poder realizar una eva-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



luación sanitaria completa sobre los mismos y a la generación de resultados que permitan analizar la información de la manera más útil posible para la conservación de la especie.

Estas actuaciones constarán de pruebas de carácter rutinario que se detallan a continuación:

- Hematologías.
- Bioquímica plasmática.
- Proteinogramas.
- Estudios de coagulación.
- Estudios radiológicos.
- Estudios toxicológicos.
- Estudio de hemoparásitos.
- Estudio molecular de enfermedades infecciosas (PCR) en sangre para la detección de microorganismos, entre otros:
  - Provirus de la inmunodeficiencia felina (FIV)
  - Provirus de la leucemia felina (FeLV)
  - Distemper (CDV) canino
  - Cyttauxzoon felis
  - Leptospira spp.
  - Virus de Aujeszky.
- Estudio serológico para la detección de anticuerpos frente a patógenos, entre otros:
  - Herpesvirus felino (FHV)
  - Calicivirus felino (FCV)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



- Coronavirus felino (FCoV)
  - Parvovirus felino (FPV)
  - Distemper canino (CDV)
  - Leucemia felina (FeLV)
  - Inmunodeficiencia felina (FIV)
  - Virus de Aujeszky
- Histopatologías.
  - Estudio de parásitos en heces (Coproparasitología)
  - Cultivos bacterianos de muestras de cadáveres, y realización de antibiogramas en caso necesario.

Además de las actuaciones clínicas rutinarias descritas, se podrán realizar otras intervenciones, pruebas o análisis de igual o distinta índole cuando se detecte algún problema en la población o en un ejemplar, como por ejemplo el diagnóstico de enfermedad, seguimiento sanitario especial en la población silvestre, traslado, etc.

***Tercera. Obligaciones y compromisos de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.***

Mediante la firma del presente convenio la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se compromete a:

1. Realizar un seguimiento sanitario "in situ" de los ejemplares de lince ibérico mediante veterinarios especializados, que serán los encargados de la toma de muestras necesarias para la consecución de los fines establecidos en la Cláusula Segunda del convenio.
2. Aportar la cantidad de cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (58.955,55 €) a la Fundación destinados a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones contenidas en la Cláusula Segunda del presente convenio.





3. Dicha aportación se realizará conforme se indica:

- El abono de las cantidades convenidas se realizará mediante certificaciones de las unidades ejecutadas conforme a las unidades establecidas en la estipulación cuarta.

Para cada certificación será necesaria su justificación documental mediante certificación expedida por el Secretario de la Fundación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados, así como una memoria justificativa con información detallada de las actuaciones realizadas con cargo a cada certificación, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y su coste.

Posteriormente las certificaciones serán firmadas por el Director Técnico nombrado en virtud de la estipulación octava procediéndose a los pagos que se realizarán de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente a la cantidad de 47.000,00€ a los 30 días de la firma del Convenio, previa certificación.
  - Un segundo pago correspondiente a la cantidad de 11.955,55 € una vez finalizados los trabajos de análisis o, en todo caso, a la finalización del convenio, previa certificación final.
- Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES53-0049-6744-47-2016157613 del Banco de Santander a nombre de la Fundación Universidad Sociedad de la UEX, indicando como referencia el título de este convenio

#### ***Cuarta. Obligaciones y compromisos de la Fundación.***

Mediante la firma del presente convenio de colaboración la Fundación se compromete a:

1. Destinar los fondos establecidos en el apartado anterior a financiar los fines descritos en la Cláusula Segunda del mismo. Para ello, aportarán para el desarrollo del convenio las instalaciones, los materiales y equipos, así como los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el SECONA, la Intervención General de la Junta de Extremadura, u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida. Para ello, estará

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



obligada a conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.

3. Recepcionar las muestras de referidas en la Cláusula tercera y llevar a cabo las actividades solicitadas por los técnicos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Cláusula primera mediante la realización de las actuaciones referidas en la cláusula segunda que se detallan en las siguientes pruebas analíticas:

<b>PRUEBAS A REALIZAR</b>			
<b>PRUEBA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO (€)</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
Coprología + giardia	45	36,30	1.633,50
PCR	620	68,64	42.556,80
Estudio microbiológico	5	60,50	302,50
Antibiograma	2	18,15	36,30
Secuenciación	3	72,60	217,80
Serología	284	30,81	8.750,04
Hematología + Bioquímica	40	55,66	2.226,40
Proteinograma	40	25,77	1.030,80
Histopatología	10	86,92	869,20
Urianálisis	30	21,78	653,40
Pruebas coagulación	3	30,25	90,75



<b>PRUEBAS A REALIZAR</b>			
<b>PRUEBA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO (€)</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
Determinación roenticidas	3	123,42	370,26
Radiografía	6	36,30	217,80
		Total	58.955,55

4. Velar por que las pruebas clínicas solicitadas se realicen siempre en laboratorios propios o, en su defecto, de referencia para la fauna silvestre, especialmente en aquellos que sirvan de apoyo a proyectos relacionados con la recuperación, conservación y vigilancia epidemiológica de especies protegidas, en peligro de extinción, programas de reintroducción, de cría en cautividad, control de envenenamiento, etc.

En cualquier caso, los laboratorios que sean seleccionados para la realización de las actuaciones clínicas deberán ser puestos en conocimiento del SECONA para la obtención de su conformidad, tomándose inicialmente como referente para las pruebas clínicas a realizar los recogidos en los expositivos quinto y sexto del presente Convenio.

5. Justificar las cantidades recibidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad conforme se establece en la Cláusula Tercera del Convenio. En este sentido, al finalizar el plazo de ejecución la Fundación deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados. En igual fecha deberá presentar una memoria justificativa y detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la referida transferencia, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste.
6. Los contratos que pudiera celebrar la Fundación con terceros, para la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Así mismo, si la Fundación contratara personal para la ejecución del presente convenio, con cargo al mismo, dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Quinta. Contenido económico**

El coste total del presente Convenio de colaboración que asciende a cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (58.955,55€), se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de a siguiente manera:

Anualidad	Centro gestor	Posición	Fondo	Proyecto	Importe
2021	180030000	G/354A/64100	CT14TFEP18	20170175 PRO-IBERLIX	58.955,55€

La aportación económica al presente convenio de Colaboración, está cofinanciada por el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal Interreg V-A , con una tasa de cofinanciación del 75%, comprometidos en el "Proyecto de Protección y Conservación del Lince Ibérico" (0319\_PRO IBERLINX\_6\_P), en el eje 3 - Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales, objetivo temático 6 - Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos, prioridad de inversión 6D - Protección y restauración de la biodiversidad, protección del suelo y fomento de los servicios de los ecosistemas, incluyendo NATURA 2000 y las infraestructuras ecológicas, OE6D - Promover la protección y la gestión sostenible de los recursos naturales, Acción 1: Gestión y Conservación de los Hábitats.

**Sexta. Eficacia y duración del presente convenio**

Se establece una duración de dos (2) meses a partir de la firma del convenio.

**Séptima. Resolución y causas de extinción**

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objetivo del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la FUNDACIÓN, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

**Octava. Comisión mixta.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión Mixta para el seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento, control e investigación, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión Mixta estará formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad su Directora de Programas de Conservación, María Jesús Palacios González, que ejercerá las funciones de Director Técnico del Convenio.
- y por parte de la Fundación su Director Gerente.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el plazo de vigencia del convenio.

Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena. Información y publicidad.**

El presente convenio está cofinanciado por el Proyecto de Protección y Conservación del Lince Ibérico (PRO-IBERLINX) a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por lo que la Fundación se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo



y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo y el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En este sentido, las memorias descriptivas deberán incluir el logotipo del Programa "Interreg España-Portugal" que integra el emblema normalizado de la Unión Europea, con su nomenclatura "Unión Europea" y la mención al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ambos obligatorios y que no pueden ser abreviados, el logotipo de la Junta de Extremadura, el logotipo de la Fundación y el logotipo del proyecto PRO-IBERLINX.

#### ***Décima. Régimen Jurídico e Interpretación.***

El presente convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y amparándose en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la aplicación del presente convenio.

Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad  
P.A. (Resolución de 20 de noviembre de  
2019, de la Consejera,  
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019)  
La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA

El Director Gerente de la Fundación  
Universidad-Sociedad de la  
Universidad de Extremadura,

JAVIER DÍAZ VALEA

